CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y LA ASOCIACIÓN DE MANTENIMIENTO DE CAMINOS RURALES DE LA VERTIENTE ATLÁNTICA

Entre Nosotros.- **Rodolfo Silva Vargas**, mayor, casado, Ingeniero Civil, vecino de San José, portador de la cédula de identidad números 1-409-1048, en mi condición de Ministro de Obras Públicas y Transportes, según nombramiento efectuado mediante Decreto Ejecutivo N° 23308-P, del 8 de mayo de 1994, publicado en La Gaceta N° 88 del 9 de mayo de ese mismo año, quien a efectos de este Convenio se denominará **"EL MOPT"**; **Ricardo Garrón Figuls**, mayor, casado, Ingeniero, vecino de Montelimar de Goicoechea, cédula número uno-tres sesenta y siete-ochocientos quince, en condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, según nombramiento efecutado mediante Decreto Ejecutivo número veinticinco trescientos dieciocho-P, publicado en La Gaceta N° 134 del 15 de julio de 1996, en adelante a a los presentes efectos denominado **"EL MAG"**; y **Fabio Rodríguez Camacho**, mayor, casado, Comerciante, vecino de San Carlos, portador de la cédula número dos-doscientos dos- seiscientos siete, en condición de Presidente de la Asociación de Mantenimiento de Caminos Rurales de la Vertiente Atlántica, por sus siglas **AMACARUVA**, según Acta Constitutiva, otorgada en el Barrio Palmira de Siquirres de Limón, del 26 de abril de 1994, con cédula jurídica número tres- cero cero dos - uno cero cinco siete, en adelante y a los presentes efectos **"LA ASOCIACION"**; hemos acordado celebrar el presente **Convenio Marco de Cooperación**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y estipulaciones:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES

En el presente documento se entenderá por:

PROYECTO: Proyecto Desarrollo Agrícola de la Zona Atlántica (PRODAZA);

SUBPROGRAMA: Subprograma de Mantenimiento de Caminos Rurales, conforme a la Parte B, Punto 3, del Anexo 2 del Contrato de Préstamo;

CONTRATO DE PRÉSTAMO: Contrato de Préstamo BIRF 2764 C.R. suscrito entre el Gobierno de Costa Rica y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, aprobado por Ley No. 7090 del 10 de febrero de 1988, publicada en el Alcance No. 8 a la Gaceta No. 35 del 19 de febrero de 1988, para financiar el PRODAZA;

CONVENIO: El presente convenio de cooperación entre el Ministerio de Obras Públicas y Transporte, el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Asociación de Mantenimiento de Caminos Rurales de la Vertiente Atlántica, es para mantener y rehabilitar los caminos rurales y rutas nacionales en lastre, dentro del área de influencia del PROYECTO, con la participación activa y comprometida de los usuarios de los caminos;

MANUAL DE OPERACIÓN: Instrumento que establece los procedimientos de todas aquellas actividades y tareas específicas del SUBPROGRAMA, como marco orientador de los esfuerzos de las partes involucradas en la acción y establece los mecanismos para hacer llegar las contribuciones de las partes. El Manual fue una de las condiciones de efectividad a la Enmienda al CONTRATO DE PRÉSTAMO, del 11 de octubre de 1995 y constituye un complemento al presente CONVENIO. Veáse Anexo1. En caso de existir contradicciones rige lo establecido en el presente CONVENIO;

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL SUBPROGRAMA: Es la que se muestra en el Anexo 2 a este CONVENIO y que detalla la estructura organizativa del SUBPROGRAMA, los participantes, así como el resumen de las funciones y responsabilidades de las diferentes unidades;

ÁREA DE INFLUENCIA: Área de Acción del PROYECTO y por consiguiente del SUBPROGRAMA, que comprende a los cantones de Talamanca, Limón, Matina, Siquirres, Guácimo y Pococí, todos de la provincia de Limón, partes del cantón de Turrialba de la provincia de Cartago, partes del cantón de Sarapiquí de la provincia de Heredia, los cantones de Guatuso, Los Chiles, San Carlos y el distrito de Río Cuarto de Grecia, todos de la provincia de Alajuela, en general comprende la planicie de la Vertiente Atlántica, limitada por la línea de los 500 metros sobre el nivel del mar;

C.M.C.: Comisión de Mantenimiento de Caminos, en el ámbito del PROYECTO, conforme al Manual de Operación;

MAG: Ministerio de Agricultura y Ganadería, quien es el responsable de la dirección y coordinación de todas las actividades del PRODAZA y responsable de la buena marcha del PROYECTO conforme al CONTRATO DE PRÉSTAMO;

MOPT: Ministerio de Obras Públicas y Transportes, a quien le compete todo lo referente a la construcción, mejoramiento, mantenimiento y rehabilitación de las vías públicas dentro del territorio de la República;

PDR: Programa de Desarrollo Rural de la Presidencia de la República, que por Decreto Ejecutivo No. 24796-MAG-MP, publicado en el Alcance No. 58 a la Gaceta No. 239 de 18 de diciembre de 1995, se integra al Sector de Desarrollo Agropecuario y Recursos Naturales Renovables, en el cual funge como Rector del Sector el Ministro de Agricultura y Ganadería;

BANCO: Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF);

GOBIERNO: Gobierno de la República de Costa Rica, que para los efectos del presente CONVENIO, se entenderá como la participación del MAG y MOPT en su representación;

ASOCIACIÓN: Asociación de Mantenimiento de Caminos Rurales de la Vertiente Pacífica Central (AMACARUVA), constituida por los representantes de las Asociaciones, Comités y Juntas de Caminos beneficiarios o usuarios de los caminos del Programa de Caminos Rurales (caminos ejecutados, en ejecución o por ejecutar en los subprogramas de construcción, mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento, financiados con recursos originados del CONTRATO DE PRÉSTAMO;

JUNTAS DE ADMINISTRACIÓN DE CAMINOS RURALES: Suborganizaciones de la ASOCIACIÓN integradas por dos representantes de las asociaciones y comités de caminos de cada cantón, un representante de cada municipalidad, por un representante regional del MOPT y un representante regional del PDR. Tendrán bajo su responsabilidad coadyuvar en el proceso de asignación primaria de prioridades, gestionar recursos y establecer la comunicación con las comunidades, retroalimentar, fiscalizar. Jugarán además un rol de facilitadores para la gestión de mantenimiento de mantenimiento de los caminos con participación de los usuarios.

UAT: Unidad de Apoyo Técnico, a que hace referencia el MANUAL DE OPERACIÓN y el Artículo No. 3 del Decreto Ejecutivo No. 25362 de 5 de agosto de 1996, integrada por un representante de cada Zona Administrativa del MOPT beneficiada por el SUBPROGRAMA, dos del MAG y uno del IDA. La UAT tiene bajo su responsabilidad la inspección técnica del SUBPROGRAMA, para asegurar que los estándares de rendimiento y calidad se cumplan a satisfacción.

MANTENIMIENTO RUTINARIO: Es el conjunto de labores de limpieza de drenajes, control de vegetación, reparaciones menores y localizadas del pavimento y restitución de la demarcación, que se deben efectuar de una manera continua y sostenida, a través del tiempo, para preservar la condición operativa, nivel de servicio y de seguridad de las vías.

MANTENIMIENTO PERIÓDICO: Es el conjunto de actividades programables cada cierto período, tendientes a renovar la condición original de los pavimentos mediante la

...ón de capas adicionales de lastre, grava, según sea el caso, sin alterar la estructura **...e las capas del** pavimento subyacente.

REHABILITACIÓN: Reparación selectiva y refuerzo del pavimento o de la calzada, pudiendo además incluir, por una única vez en cada caso, la construcción y reconstrucción del sistema de drenaje, que no implique la construcción de puentes o alcantarillas mayores. Previo a la realización de cualquier actividad de rehabilitación de la superficie de ruedo, debe verificarse que el sistema de drenaje se encuentre en buen estado de funcionamiento. En caso necesario, deberán hacerse las reparaciones o reconstrucciones correspondientes.

CLÁUSULA SEGUNDA: MOTIVACION GENERAL.-

En abril de 1987, el Gobierno de Costa Rica y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) suscribieron el Contrato de Préstamo N° 2764.CR para financiar el PROYECTO. Dicho Contrato fue aprobado por la Asamblea Legislativa de Costa Rica, mediante Ley N° 7090 del 10 de febrero de 1988, publicada en el Alcance N° 8 a La Gaceta N°35 del 19 de febrero de 1988. El costo total del PROYECTO se estimó en la suma de cuarenta y tres millones quinientos mil dólares exactos (US$ 43.500.000,00), de los cuales al GOBIERNO le corresponde aportar un monto total de cuatro millones de dólares (US$ 4.000.000,00) y a los beneficiarios o usuarios del PROYECTO aportar la suma estimada en once millones de dólares (US$ 11.000.000,00). El objetivo fundamental del PROYECTO es aumentar la producción agrícola de exportación dentro del ÁREA DE INFLUENCIA. Para dar cumplimiento a ese objetivo del PROYECTO, se determinó que el mismo estaría constituido por los siguientes componentes o programas: A) Crédito Agrícola, B) Caminos, C) Titulación de Tierras, y D) Asistencia Técnica. Mediante la ejecución del PROYECTO se está logrando una importante contribución al desarrollo de la Vertiente Atlántica, al permitir el otorgamiento de crédito en condiciones relativamente preferenciales para el sector agrícola, la distribución de la tierra por medio del catastro y su titulación, y la construcción, mejoramiento y rehabilitación de caminos rurales en la

Vertiente Atlántica. Especificamente el componente de Caminos del PROYECTO fue dispuesto en función del objetivo de contribuir a la transformación productiva en el ÁREA DE INFLUENCIA del PROYECTO, asignando recursos de inversión para la construcción, mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento de caminos rurales en áreas de producción o con gran potencial para el desarrollo agrícola, permitiendo el necesario intercambio de bienes y servicios, estableciéndose como metas: i) la construcción de 121 kilómetros, ii) el mejoramiento de 19 kilómetros, iii) la rehabilitación de 25 kilómetros, iv) la reconstrucción de emergencia de 615 kilómetros de caminos y la reconstrucción de 60 puentes (600 metros lineales) y v) el mantenimiento anual de aproximadamente 1.400 kilómetros de caminos. Que el 24 de octubre de 1995 el BANCO aceptó las condiciones para la entrada en vigencia de la Modificación al CONTRATO DE PRÉSTAMO, que entre otras cosas son: a) Plan de Acción del Componente de Caminos y b) Manual de Operación del Subprograma de Mantenimiento de Caminos Rurales, en lastre y tierra además dicha enmienda establece como condición de desembolso la firma del presente CONVENIO según la Sección 1.02, Párrafo "(w).

CLÁUSULA TERCERA: CONSIDERACIONES Y JUSTIFICANTES GENERALES.-

1. Que el GOBIERNO suscribió el CONTRATO DE PRÉSTAMO BIRF 2764-C.R. con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, el 9 de abril de 1987, para el financiamiento del PROYECTO, aprobado por la Asamblea Legislativa, mediante Ley 7090 publicada en el Alcance No. 08 a La Gaceta No. 35 del 19 de febrero de 1988.

2. Que la Enmienda al CONTRATO DE PRÉSTAMO, de fecha 11 de octubre de 1995, entre otras cosas prevé la asignación de recursos para fomentar las actividades de reconstrucción, mejoramiento y rehabilitación de los caminos rurales de la Vertiente Atlántica, el fortalecimiento del Subprograma de Mantenimiento de Caminos Rurales con

la adquisición de equipo y maquinaria, y el suministro de los servicios de ingeniería para la dirección y supervisión de la ejecución del programa de caminos.

3. Que según el Artículo III (Ejecución del PROYECTO), Sección 3.10 del CONTRATO DE PRÉSTAMO, el Prestatario entre otras cosas deberá: a) llevar a cabo la Parte B.3 (que no sean la parte B.6) y E.4 del PROYECTO, de acuerdo con un PLAN DE ACCIÓN satisfactorio para el BANCO; b) llevar a cabo la parte B.3 del PROYECTO, en colaboración con las Asociaciones y de acuerdo con un MANUAL DE OPERACIONES, satisfactorio para el BANCO, que contenga, entre otros, los arreglos para la ejecución y las contribuciones financieras con respecto a esta parte del PROYECTO y c) cumplir todas las obligaciones de cada CONVENIO, a menos que se haya acordado otra cosa con el BANCO, no modificar, anular, suspender, renunciar ni incumplir ningún convenio ni ninguna de sus disposiciones.

4. Que en la parte B del CONTRATO DE PRÉSTAMO, dicha enmienda establece como condición de efectividad que el BANCO en referencia y el Prestatario se pongan de común acuerdo en un PLAN DE ACCIÓN para el programa de Caminos y el Manual de Operación para el Subprograma de Mantenimiento de Caminos Rurales; con el fin de llevar cabo la parte B y E.4 del PROYECTO.

5. Que por medio de nota fechada 25 de octubre de 1995 y remitida por el Banco, se establece que las referidas modificaciones al CONTRATO DE PRÉSTAMO, entraron en vigor a partir del 24 de octubre de ese mismo año, dándose así la aceptación y aprobación de las condiciones de efectividad contenidas en el Plan de Acción del Componente de Caminos y Manual de Operación del Subprograma de Mantenimiento de Caminos Rurales, en cuanto al marco del PROYECTO.

6. Que la Comisión de Mantenimiento de Caminos (CMC) a que hace referencia el Manual de Operación, fue creada por Decreto Ejecutivo No. 25362, publicado en el Alcance No. 45 a La Gaceta No. 147 de 5 de agosto de 1996, la cual será la responsable

de la coordinación necesaria del respectivo Subprograma de Mantenimiento de Caminos rurales, de hacer cumplir los documentos contractuales derivados del CONTRATO DE PRÉSTAMO y de procurar que dicho SUBPROGRAMA se convierta en una acción permanente.

7. Que la Parte 2, Párrafo 2 del Anexo 1 del CONTRATO DE PRÉSTAMO establece como condición de desembolso que el CONVENIO a que se hace referencia en la Sección 1.02 del Párrafo (w) haya sido debidamente firmado entre las instituciones de GOBIERNO y la ASOCIACIÓN.

8. Que según la Sección 3.03 del CONTRATO DE PRÉSTAMO, el Prestatario (GOBIERNO) deberá: (a) constituir para el 30 de setiembre de 1997 una Unidad de Administración y Coordinación del PROYECTO, con membresía y responsabilidades aceptables para el BANCO, como parte del MAG, con el propósito de: (i) Preparar informes consolidados del PROYECTO; (ii) controlar la puesta en marcha del PROYECTO y evaluar la realización del mismo; (iii) identificar las dificultades de la puesta en práctica, así como tomar o hacer que se tomen las medidas apropiadas para resolver dichas dificultades; (iv) aprobar, preparar y solicitar el presupuesto anual del PROYECTO.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El presente CONVENIO tiene como objeto regular la administración, la ejecución y los aportes o contribuciones necesarias de las partes para la ejecución de las obras de mantenimiento rutinario, periódico y rehabilitación, exclusivamente, de caminos rurales en lastre, tanto de la red nacional, como de la red cantonal, para atender las áreas de producción o de potencial para el sector agrícola dentro del ÁREA DE INFLUENCIA, en forma conjunta entre la ASOCIACIÓN, el MOPT y el MAG, de acuerdo con las cláusulas

del presente CONVENIO y con lo que establece el MANUAL DE OPERACIÓN, en lo correspondiente.

CLÁUSULA QUINTA: METODOLOGÍA DE TRABAJO

Para la labor de mantenimiento propuesta, se requiere del levantamiento o inventario de las obras de rehabilitación o mantenimiento necesarias en cada camino será realizado por la UAT siguiendo el formato y sistemas para la programación, seguimiento y evaluación de obras de conservación vial, tal como el Sistema de Programación y Seguimiento del Mantenimiento de Caminos (SPEM), o equivalente, que utiliza el MOPT. La UAT deberá presentar a la CMC la propuesta del programa de mantenimiento de caminos rurales, ya sea trimestral o semestralmente, de acuerdo con las actividades previstas en el MANUAL DE OPERACIÓN, para su respectiva aprobación. Este programa se definirá con base en un sistema de asignación de prioridades en el que participarán las JUNTAS DE ADMINISTRACIÓN DE CAMINOS RURALES respectivas. Las posibles modificaciones al programa deberán ser analizadas y valoradas por la UAT y aprobadas por la CMC. Posterior a la aprobación de este Programa por parte de la CMC, AMACARUVA procederá a formular la carta de intenciones correspondiente a cada camino seleccionado, con base en los presupuestos previamente elaborados por la UAT. En ella se establecerán los participantes y sus correspondientes aportes, siguiendo los procedimientos del SPEM.

En cada caso, el aporte mínimo por parte de los usuarios, los gobiernos locales y otras organizaciones de interés será de al menos 35% de los costos de cada proyecto a realizar. Estos recursos deberán ser depositados en las cuentas bancarias de AMACARUVA.

El Programa de Mantenimiento de Caminos Rurales se regirá por las siguientes políticas de intervención:

a) En caso de emergencias, el equipo será puesto a disposición del MOPT, para su uso en la atención de las medidas de primer impacto.

b) Del tiempo total efectivo de trabajo de la maquinaria y demás recursos del SUBPROGRAMA se dedicará no menos de un 25% a la atención de las Rutas Nacionales en lastre existentes en la Zona de Influencia. El monto correspondiente al aporte de los usuarios para estos proyectos, deberá ser prorrateado e incluido como costo en los proyectos de Rutas Cantonales a realizar en el año.

c) La existencia o mejoramiento del sistema de drenaje de los caminos a intervenir es condición indispensable para su consideración en el Programa Semestral. No obstante, AMACARUVA podrá aportar recursos afines a esta actividad.

El SUBPROGRAMA será administrado por la ASOCIACIÓN, con el apoyo y asesoría técnica del MOPT, de acuerdo con los términos del presente CONVENIO.

CLÁUSULA SEXTA: ORIGEN DE LOS RECURSOS

El GOBIERNO se compromete a aportar la totalidad del Equipo y Maquinaria de Mantenimiento, los vehículos de transporte y equipo y mobiliario de oficina, todos del PROYECTO, adquiridos o por adquirir con recursos originales del CONTRATO DE PRÉSTAMO.

El MAG y el MOPT se comprometen a aportar, por partes iguales (50% MAG y 50% MOPT), los operadores de la Maquinaria del PROYECTO, así como los combustibles, aceites y llantas, necesarios para la operación del equipo y la maquinaria, según el siguiente detalle y ponderación:

PROYECTO DE DESARRROLLO AGRICOLA DE LA ZONA ATLANTICA

SUBPROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE CAMINOS RURALES
GASTOS ESTIMADOS POR AÑO
MILES DE COLONES
RELACION DE FINANCIAMIENTO

GASTOS		COSTO	FINANCIAMIENTO GOBIERNO	AMACARUVA
PLANILLAS	SALARIOS	40.649,10	100%	
	CARGAS SOCIALES	19.510,90	100%	
	HORAS EXTRAS	35.149,80		100%
COMBUSTIBLES		97.740,00	100%	
ACEITES Y LUBRICANTES		10.931,00		100%
FILTROS		3.200,40		100%
REPUESTOS	RESORTES	14.150,30		100%
	RODAJES PARA TRACTOR Y RETROEX	11.040,00		100%
	PULMONES	1.848,00		100%
	CUCHILLAS	1.080,00		100%
	BATERIAS	400,00		100%
	PICOS BALDE CARGADOR Y RETROEX	546,00		100%
	GASTOS VARIOS	8.653,90		100%
LLANTAS		57.875,10	50%	50%
DEPRECIACION		80.000,00	100%	
ALIMENTACIÓN		17.539,20		100%
ALQUILERES (HOSPEDAJE)		2.400,00		100%
GASTOS ADMINISTRATIVOS		8.960,00		100%
T O T A L D E G A S T O S		411.673,70	266.837,55	144.836,15

En el caso que los operadores y demás personal responsable sean aportados por otras instancias diferentes al MOPT, el Sr. Ministro, Viceministro o Director de la División de Obras Públicas de esta cartera procederán a autorizar por escrito a esas personas, para el desempeño de sus funciones y a comunicarlo a quien corresponda.

Los bienes adquiridos por el PROYECTO, incluyendo los repuestos del Equipo y Maquinaria de Mantenimiento, motivo del presente CONVENIO serán administrados por la ASOCIACIÓN bajo los términos del presente CONVENIO. La ASOCIACIÓN se compromete a usar el Sistema Básico de Control de Maquinaria, actualmente en uso en el MOPT, para el registro de la utilización de la maquinaria y a informar sus resultados a la dependencia del MOPT correspondiente.

El GOBIERNO se compromete a mantener en todo momento la Comisión de Mantenimiento de Caminos (CMC), que será coordinada por el Programa de Desarrollo Rural y tendrá como sus principales funciones el velar por la buena marcha del SUBPROGRAMA, de aprobar el Programa de Trabajo Semestral del SUBPROGRAMA, hacer que se cumplan dichos programas de trabajo, tomar o hacer que se tomen las medidas, hacer cumplir las obligaciones contractuales suscritas para el propósito y conducir todo el proceso del SUBPROGRAMA, buscar todos los mecanismos para convertir el SUBPROGRAMA en una acción permanente del GOBIERNO y sobre todo con el propósito de controlar y fiscalizar la puesta en marcha del SUBPROGRAMA.

El GOBIERNO establecerá una Unidad de Apoyo Técnico (UAT) conforme al MANUAL DE OPERACIÓN, para que asista a la CMC, que tendrá como sus principales funciones la de identificar y valorar los caminos, reconocer o inventariar las obras o trabajos a realizarse en cada camino, preparar los planes cantonales y el programa semestral, analizar los problemas o vacíos encontrados y dar seguimiento, controlar y proponer las medidas correctivas y sobre todo, brindar en todo momento el apoyo técnico a la ASOCIACIÓN, la inspección técnica y la evaluación de los trabajos, durante la ejecución de los programas

semestrales de trabajo. Deberá además, promover el fortalecimiento de la organización comunal.

CLÁUSULA SÉTIMA: DESTINO DE LOS RECURSOS

Los recursos que se asignarán por medio del CONVENIO serán utilizados para financiar única y exclusivamente la ejecución del SUBPROGRAMA en los términos del presente CONVENIO.

CLÁUSULA OCTAVA: COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES DEL MAG, MOPT, UAC Y LA ASOCIACIÓN.

Para dar cumplimiento a este CONVENIO, las entidades participantes se comprometen a:

A) La ASOCIACIÓN, a través de las JUNTAS DE ADMINISTRACIÓN DE CAMINOS RURALES definirá las prioridades de los caminos a intervenir, utilizando para ello herramientas tales como el Sistema Básico de Programación de Caminos y el Sistema de Información de Caminos del MOPT, con el propósito de apoyar a la UAT en la elaboración de la propuesta del programa trimestral de trabajo, conforme a este CONVENIO y un Cronograma de Ejecución, el cual será presentado por la UAT a la CMC para su aprobación, con copias de planos o esquemas de las obras en caso de ser necesarias, incluyendo el respectivo presupuesto de cada obra y sus especificaciones técnicas. Asimismo, por medio de su personal (administradores de cada una de las cuatro brigadas) la ASOCIACIÓN se compromete a realizar el seguimiento, control y evaluación del Programa Trimestral de Mantenimiento de Caminos Rurales. Para este fin la ASOCIACIÓN celebrará reuniones trimestrales con las JUNTAS DE ADMINISTRACIÓN DE CAMINOS y la UAT, en donde se presentarán y analizarán los

resultados del trabajo realizado con base en la información del SPEM. La ASOCIACIÓN remitirá copia de estos documentos a la CMC para su conocimiento y consideración.

B) La ASOCIACIÓN se compromete a aportar su estructura organizativa para apoyar la ejecución del SUBPROGRAMA y facilitar a la UAT y a la CMC la realización de sus tareas, y para tal efecto pondrá en marcha la organización regional prevista en sus estatutos por medio de las Juntas de Administración de Caminos Rurales, integradas por dos representantes de las Asociaciones y Comités de Caminos de cada Cantón, un representante de cada Municipalidad, un representante regional del MOPT y un representante regional del PDR. La Junta de Administración de Caminos de la Región Huetar Norte la integran los Cantones de Los Chiles, Guatuso, San Carlos y Sarapiquí y para la Región Huetar Atlántica, los Cantones de Talamanca, Limón, Matina, Siquirres, Guácimo y Pococí y Turrialba, según los criterios de la Zona de Influencia del SUBPROGRAMA, establecidos en el Contrato de Préstamo.

C) La ASOCIACIÓN se compromete, posteriormente a las actividades de mantenimiento y rehabilitación de los caminos intervenidos por el SUBPROGRAMA, a que los beneficiarios o usuarios se organicen para hacerse cargo del mantenimiento de todas aquellas obras que se pueden llevar a cabo en forma manual, tales como: chapeas, descuajes, limpieza de alcantarillas y cunetas y bacheo localizado, y otras. Este aspecto se utilizará como criterio de selección futura de un determinado camino para el SUBPROGRAMA en forma mecanizada.

D) En el caso de la ASOCIACIÓN, abrir y mantener una cuenta corriente en un Banco del Sistema Bancario Nacional, para uso exclusivo de los recursos asignados en este CONVENIO. La ASOCIACIÓN deberá informar a los órganos pertinentes el nombre del Banco y el número y nombre de la Cuenta Corriente.

E) La ASOCIACIÓN deberá establecer de acuerdo con principios y prácticas contables generalmente aceptadas, libros y registros relacionados con la ejecución del

SUBPROGRAMA en los términos del presente CONVENIO. Estos libros y registros demostrarán contablemente el ingreso y destino de todos los recursos, así como la adquisición y usos de bienes, servicios y arrendamientos con cargo al financiamiento del SUBPROGRAMA.

F) La CMC deberán llevar registros de todos los gastos que se incurra en la ejecución del SUBPROGRAMA, con el propósito de llevar, por parte de la CMC, una base de datos que permita cuantificar el costo del programa, los aportes de las partes, controlar el gasto, tomar o hacer que se tomen medidas correctivas y sobre todo llevar una contabilidad integral del SUBPROGRAMA.

G) La ASOCIACIÓN, con cargo a los recursos que percibe producto del presente CONVENIO, debe contratar los servicios de un Contador Público autorizado o de una firma de contadores públicos autorizados, para que lleve a cabo las auditorías externa financiera, técnica y de cumplimiento, con respecto a la ejecución de las actividades del SUBPROGRAMA por cada año fiscal, de conformidad con apropiados principios de auditoría aplicables convenientemente, hechos por auditores independientes aceptables para el GOBIERNO.

H) El MOPT y el MAG nombrarán a funcionarios de alto nivel como sus representantes ante la CMC, quienes a su vez serán los responsables dentro de sus instituciones para el propósito del presente CONVENIO, de coordinar y garantizar en todo momento la disponibilidad de todos los recursos a aportar (Equipo y Maquinaria

P) La ASOCIACIÓN facilitará y colaborará con los funcionarios del GOBIERNO en las inspecciones que practiquen en cualquier momento, con relación a la ejecución del SUBPROGRAMA y sobre los registros y documentos que estimen pertinente conocer.

Q) La UAC deberá presentar un informe consolidado de progreso a los señores Ministros de Obras Públicas y Transportes y de Agricultura y Ganadería con copia al PDR y a la ASOCIACIÓN, cada semestre para su aprobación en las siguientes fechas, a partir del 15 de agosto de 1997:

SEMESTRE	FECHA DE CORTE	FECHA DE PRESENTACIÓN
Primero	30 de junio	15 de agosto
Segundo	31 de diciembre	15 de febrero

CLÁUSULA NOVENA: INSPECCIÓN Y CONTROL

La CMC establecerá los procedimientos de inspección y control necesarios y acordes a la correcta administración de recursos públicos que determina la Contraloría General de la república y la Legislación de la Administración Financiera de la República, así como las medidas correctivas que sean necesarias para asegurar el desarrollo satisfactorio del SUBPROGRAMA en los términos de este CONVENIO.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD PATRONAL

Toda responsabilidad laboral derivada de la ejecución del SUBPROGRAMA con relación a la administración, dirección, control y supervisión de las obras a realizar, correrá por

cuenta del MAG, MOPT y de la ASOCIACIÓN, según la competencia asignada conforme al presente CONVENIO.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN ANTICIPADA

Cuando a juicio de la CMC sugieran circunstancias que en cualquier forma implicaren incumplimiento en los términos y condiciones del presente CONVENIO, se dará audiencia a las partes involucradas para que informen y aclaren respecto a los asuntos cuestionados según la competencia asignada. Si las informaciones o aclaraciones no fueran satisfactorias o bien ante el silencio de las partes involucradas, la CMC informará al GOBIERNO y a la ASOCIACIÓN por escrito para que se proceda a suspender o extinguir la ejecución del presente CONVENIO.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: ARBITRAJE

Salvo las facultades establecidas en la Cláusula Décima para la solución de toda controversia que se describe en este CONVENIO y que no se resuelva mediante acuerdo entre las partes, éstas se comprometen a someterse incondicional e irrevocablemente al procedimiento y fallo de un tribunal de arbitraje, de conformidad con lo que establece el Artículo 508, siguientes y concordantes del Código Procesal Civil.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: TRASPASO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

El presente CONVENIO y los derechos, obligaciones y deberes de él derivados, no podrán ser vendido, ni cedido, ni traspasado parcial o totalmente a terceros, sin el previo

acuerdo del MAG, MOPT y la posterior autorización de la Contraloría General de la República.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: MODIFICACIONES

Los términos y condiciones del presente CONVENIO sólo podrán ser modificados mediante acuerdo escrito entre el MAG, MOPT y La ASOCIACIÓN. Para la eficacia de cualquier modificación se requerirá refrendo de la Contraloria General de la República.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ESTIMACIÓN

A los efectos pertinentes y por su naturaleza, el presente CONVENIO se tiene como de cuantía inestimable.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: VIGENCIA

Este CONVENIO entrará en vigencia a partir de la fecha en que la Contraloría General de la República haya otorgado el refrendo respectivo y se comunique por escrito a las partes ejecutoras involucradas la fecha de entrada en vigencia, acompañando la documentación que así lo acredite.

En fe de lo anterior firmamos en la ciudad de _____, a los _____ días del mes de mayo de mil novecientos noventa y siete.----------

PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL
GERENCIA GENERAL
Sabanilla de Montes de Oca - San José, Costa Rica
Teléfono (506) 283-12-51- Fax (506) 283-12-52

20 de mayo de 1997
GG/PDR/216

DESPACHO DEL MINISTRO
20 MAYO 1997
M. A. G.
RECIBIDO

Ingeniero
Ricardo Garrón Figuls, ***Ministro***
Ministerio de Agricultura y Ganadería

Estimado señor

Remito para su valoración Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) y la Asociación de Mantenimiento de Caminos Rurales de la Vertiente Atlántica (AMACARUVA).

No omito informarle que este documento fue preparado por el Departamento Legal del MOPT y que en el mismo, el MAG asume una serie de compromisos que recomiendo deberíamos analizar con usted, previo a su firma.

Sin otro particular, se despide de usted, atentamente.

Helena Baruch Goldberg
Gerente General

PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL
Coordinación Nacional
SAN JOSE, COSTA RICA

*ACC/*ARCHIVO/GG/PDR/216-97*
MICROSOFT WOD 7.0

C.C.: *Ing. Bernal Soto Zúñiga,* ***Director de Proyectos, Programa de Desarrollo Rural.***